



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

TRD –2020-13.3.1338

RESOLUCIÓN N° 1338 15 DE MARZO 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN EL SECTOR EDUCATIVO CON OCASIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL POR EL CORONAVIRUS COVID-19”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA (E), encargada mediante Decreto No. 609 del 9 de marzo de 2020, en uso de sus funciones administrativas y legales y constitucionales y en especial las contenidas por el Decreto Ley 2277 de 1979, la Ley 115 de 1994, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 022 del 23 de febrero 2018 y el Decreto No. 089 de 13 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud con ocasión de la Declaratoria de Pandemia del brote de COVID-19, determinó que se hace preciso adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes relacionadas con la contención y mitigación del virus, que son complementarias a las dictadas en la resolución 380 de 2020, así como disponer de los recursos financieros, humanos y logísticos para enfrentarla. Por ello expidió la Resolución 385 de 2020 “Por la cual se declara la Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece; "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que La Ley 115 de 1994, Ley general de la educación señala las normas generales para regular al Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral,

Carrera 32 No. 46 - 10: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718363



Página 1 de 5



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.

Que mediante la Circular Conjunta N' 11 del 9 de marzo de 2020 los Ministerios de Educación y Salud establecen los lineamientos y recomendaciones de cómo prevenir y controlar los posibles casos de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

Que la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

Que el Coronavirus ha sido declarado como brote de emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial para la Salud, la cual manifiesta que todas las personas como las entidades estatales deben adoptar medidas para evitar que la enfermedad propagando y mitigar los trastornos sociales y económicos de la pandemia Coronavirus (COVID-19).

Que le corresponde al Secretario de Educación formular, orientar y coordinar las políticas y planes del Sector Educación, en concordancia con los lineamientos legales del orden Municipal, Departamental y Nacional.

Que con el fin de contribuir de manera eficaz a la prevención del contagio de enfermedades respiratorias y especialmente del COVID-19 en las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y por ciclos del Municipio de Palmira.

Que, en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas, adolescentes al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus de Coronavirus (COVID-19) en entornos escolares.

Que el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su artículo 2.4.3.4.2. lo siguiente: *"Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios". (subrayado fuera de texto)*

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-024 de 1994 precisó que *"el orden público, deber ser entendido como el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos". (subrayado fuera de texto)*



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

En este mismo sentido mediante sentencia C-128-2018 estableció que al orden público es el “Conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos, debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana”. (subrayado fuera de texto)

Que de acuerdo a lo expuesto, con base en la declaración de Emergencia Sanitaria realizada por el Gobierno Nacional en virtud del Coronavirus (COVID-19) y se hace necesario tomar medidas que permitan garantizar y conservar las condiciones de seguridad y tranquilidad que proteja los derechos fundamentales de nuestra comunidad educativa.

Que en virtud de lo expuesto la Secretaria de Educación (e) de Palmira-Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÓJASE de forma integral la circular No 19 de fecha 14 de marzo de 2020, en el cual el Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones con ocasión a la declaratoria a de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19).

TERCERO: MODIFICAR La semana de actividades de desarrollo Institucional comprendida en el calendario escolar 2020, bajo la resolución No.4858 de 03 de enero de 2020, por la cual se modifica la resolución No.3912 de 24 de septiembre de 2019, que establece el calendario académico para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y por ciclos del municipio Palmira año lectivo 2020.

CUARTO: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 4858 del 3 de enero de 2020, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 3912 del 24 de septiembre de 2019 que establece el calendario académico para las instituciones educativas oficiales de educación formal regular y por ciclos del municipio Palmira año lectivo 2020”*, para ajustar el cuadro de actividades de desarrollo institucional 2020, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
13 enero 2020	26 enero 2020	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
16 marzo 2020	20 marzo 2020	Una (1) semana	
05 octubre 2020	11 octubre 2020	Una (1) semana	
07 diciembre 2020	13 diciembre 2020	Una (1) semana	



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Los demás apartes del artículo tercero de la Resolución No. 4858 del 3 de enero de 2020, continúan sin modificación alguna.

QUINTO: Durante la semana del 16 al 20 de marzo de 2020 de Actividades de Desarrollo Institucional se realizarán, entre otras, las siguientes actividades

1. Semana del 16 al 20 de marzo; Los estudiantes NO asistirán a clases; esta semana los docentes trabajaran en principio desde su casa los planes pedagógicos y trazaran las estrategias para la atención de los niños, niñas y jóvenes de nuestro municipio, no obstante, podrá requerirse por parte de los Rectores que dichas estrategias deban desarrollarse en las sedes de las Instituciones Educativas, en caso de que por alguna razón sea necesario.
2. Los directivos docentes, docentes, administrativos y personal de apoyo, que deban asistir a sus horarios habituales de trabajo en las sedes en donde desarrollan sus jornadas de trabajo, deberán seguir las indicaciones para la prevención del coronavirus establecidas por los organismos internacionales, nacionales, departamentales y municipales, competentes.
3. En cada Institución Educativa se debe conformar un Comité de Seguimiento de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID- 19 en la Institución, el cual servirá como interlocutor institucional, garantizará el cumplimiento del Protocolo Institucional, las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal. El Comité se reunirá al menos una vez a la semana, reunión que se sugiere sea virtual y estará integrado por:
 - a) Rector (a)
 - b) 1 Coordinador por sede
 - c) Personero estudiantil
 - d) Representante de los docentes ante el Consejo Directivo
 - e) Representante de los padres de familia ante el Consejo Directivo
4. Se debe incentivar a que los estudiantes se conviertan en agentes multiplicadores con su familia de las medidas preventivas contra el COVID-10.

QUINTO: Se invita a los Colegios Privados, Institutos y Universidades a que se



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

unan a esta medida.

SEXTO: Durante la semana del 16 al 20 de marzo de 2020 no habrá atención al público en las Instalaciones de la Secretaría de Educación de Palmira, no obstante, podrán presentar sus solicitudes de manera virtual al siguiente Link:

<https://forms.gle/UYu7Qe7oYMSviSAg8>

Así mismo podrán comunicarse a los siguientes teléfonos:

Recepción y Administrativo y Financiero: 2859740

Calidad Educativa. 2859748

Cobertura Educativa. 2859742

Parágrafo. Durante la semana del 16 al 20 de marzo de 2020 se expedirá un instructivo con links y formatos, para los diferentes trámites que deben adelantarse en la SEM.

La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Palmira –Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de marzo de 2020

Olga Lorena C

OLGA LORNA CIFUENTES GIRALDO

Secretaria de Educación Municipal de Palmira - Encargada

Redactor: Faysuly Manrique Libreros – Abogado Contratista SEM
Revisó: Jackeline Perez – Subsecretaria de Calidad Académica
Ana Bolena Escobar- Asesora
Diego Andrés García- Técnico Operativo Grado 1.

Carrera 32 No. 46 - 10: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2718363



Página 5 de 5